

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Antonio Morilla Frías en el cargo de Gerente de esta Universidad.

De conformidad con el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), y previo acuerdo

con el Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Morilla Frías Gerente de la Universidad de Huelva, alto cargo de la Universidad de Huelva y órgano de existencia necesaria, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 10 de noviembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se declara desistidas de su petición a las Entidades Locales solicitantes de subvenciones para inversión y gastos corrientes en la Oficina de Información al Consumidor, para el año 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de abril de 2005, se publicó en BOJA núm. 68, la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. En la citada Orden se establece en el artículo 8 el plazo establecido en el que las Entidades Locales deberán solicitar la concesión de subvenciones para financiar gastos de inversión así como corrientes de las Oficinas de Información al Consumidor, el cual será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Tercero. En BOJA núm. 81, de fecha 28 de junio de 2005, se publica la Resolución de 13 de junio de 2005, de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales de la provincia que dispongan o vayan a disponer a partir de ahora de Oficinas de Información al Consumidor, como prescribe el artículo 9 de la Orden de convocatoria anteriormente señalada.

El listado de Entidades Locales solicitantes y la documentación requerida en cada caso fue publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Sevilla durante el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos de instrucción que deban notificarse de forma

conjunta a todos los interesados y, en particular, los actos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en los tabloneros de anuncios de la Delegación del Gobierno a quien compete resolver, y simultáneamente, un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del tablón donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y de que el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación de errores, se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Segundo. El art. 11.4 del citado Reglamento establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece los términos en los que debe ser dictada la Resolución en los casos de desistimiento de la solicitud.

Vistas las solicitudes presentadas y que las Entidades Locales solicitantes no han completado la documentación requerida en el plazo establecido según la Resolución de 13 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla,

R E S U E L V E

Considerar como desistidas de las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales que se relacionan en Anexo, por no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- EL Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO QUE SE CITA

ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Solicitantes de Subvención para Gastos de Inversión de la OMIC

Ayuntamiento de Espartinas.
Ayuntamiento de Marchena.
Ayuntamiento de Real de la Jara.

Solicitantes de Subvención para Gastos Corrientes de la OMIC

Ayuntamiento de Espartinas.
Ayuntamiento de Lora del Río.
Ayuntamiento de Marchena.
Ayuntamiento de Real de la Jara.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 242/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

En el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2005, se publicó Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo.

Entre los aspirantes nombrados figuran cuatro personas que han sido traspasadas a esta Comunidad Autónoma por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. A estos efectos, se recoge en esta modificación una actualización de la valoración de los puestos, así como de su clasificación actual, a fin de que dicho personal pueda tomar posesión de su nombramiento previa adjudicación del puesto de trabajo a desempeñar, tal y como indica el punto tercero de la citada Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2005,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos expresados en el anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final primera. Efectos de la modificación.

Los efectos administrativos y económicos derivados del presente Decreto serán de 24 de marzo de 2005.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública